

INFORMACIÓN DE INTERÉS PROFESIONAL

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2023. APORTES Y CONTRIBUCIONES. PLAN PUENTE. REMUNERACIÓN

RICHARD L. AMARO GÓMEZ

¿Qué cambios propone el proyecto de ley de presupuesto 2023, con media sanción por parte de la Cámara de Diputados, en lo que respecta a aportes y contribuciones del plan puente?

Recordemos que el decreto 551/2022 estableció el programa puente de empleo, siendo sus objetivos principales transformar de manera gradual los programas sociales, educativos y de empleo en trabajo registrado, entre otros.

En este marco, el proyecto de ley de presupuesto 2023 propone que la asignación dineraria del artículo 3° del decreto que deba imputarse a cuenta del pago de la remuneración, no será considerada a los efectos de la determinación de los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los distintos subsistemas de la seguridad social vigentes, sin perjuicio de su cómputo como remuneración imponible a los efectos de las demás disposiciones laborales y previsionales que le resulte pertinente.

Traigamos a la memoria que el referido artículo 3 dispone:

"ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo en que se desarrolle la relación laboral, la empleadora o el empleador, una vez que se acoja al Programa "PUENTE AL EMPLEO" deberá considerar e imputar la asignación dineraria de los programas sociales, educativos o de empleo a que se refiere el artículo 2° que se continúe percibiendo, a cuenta del pago de la remuneración, en los términos y las condiciones que establezca la normativa complementaria al presente decreto, dictada en virtud de su artículo 15 por las distintas jurisdicciones, en el marco de sus respectivas competencias.

Producida la discontinuidad del contrato de trabajo, las trabajadoras o los trabajadores tendrán la posibilidad de continuar percibiendo las asignaciones dinerarias que brindan dichos programas, si el número de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social no supera los DOCE (12) meses.

En caso que el período de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social se encuentre entre los OCHO (8) y los DOCE (12) meses, las trabajadoras y los trabajadores podrán optar entre la posibilidad de permanecer en el programa de origen o acceder a la prestación por desempleo en los términos dispuestos por las Leyes Nros. 24.013 y sus modificatorias y 25.371".

FECHA DE NOVEDAD: 26/10/2022